

Colegio a que pertenece	Plaza mercantil	Turno a que corresponde
Girona.	Sant Feliú de Guixols.	Zona.
Girona.	Santa Coloma de Gramenet.	Zona.
Granada.	Granada.	Concurso-oposición.
Granada.	El Egido.	Antigüedad.
Granada.	Roquetas de Mar.	Antigüedad.
Huelva.	Aracena.	Antigüedad.
Huelva.	Valverde del Camino.	Antigüedad.
Jaén.	Andújar.	Antigüedad.
Jaén.	Úbeda.	Antigüedad.
Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.	Antigüedad.
Jerez de la Frontera.	Arcos de la Frontera.	Antigüedad.
Jerez de la Frontera.	Sanlúcar de Barrameda.	Zona.
Las Palmas.	Puerto del Rosario.	Antigüedad.
Lleida.	La Seu d'Urgell.	Antigüedad.
Lleida.	Tremp.	Antigüedad.
Málaga.	Málaga.	Zona.
Málaga.	Coin.	Antigüedad.
Málaga.	Melilla.	Antigüedad.
Málaga.	Vélez-Málaga.	Antigüedad.
Oviedo.	Grado.	Antigüedad.
Oviedo.	Luarca.	Antigüedad.
Pamplona.	Tudela.	Zona.
Salamanca.	Benavente.	Antigüedad.
San Sebastián.	Tolosa.	Zona.
Santa Cruz de Tenerife.	La Laguna.	Zona.
Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de la Palma.	Antigüedad.
Santander.	San Vicente de la Barquera.	Antigüedad.
Tarragona.	San Feliú de Llobregat.	Zona.
Tarragona.	Tortosa.	Zona.
Tarragona.	Tortosa.	Antigüedad.
Toledo.	Tomelloso.	Antigüedad.
Toledo.	Valdepeñas.	Antigüedad.
Valencia.	Almansa.	Antigüedad.
Valencia.	La Roda.	Antigüedad.
Valencia.	Motilla del Palancar.	Zona.
Valencia.	Villarrobledo.	Zona.
Valladolid.	Arenas de San Pedro.	Antigüedad.
Valladolid.	Ávila.	Antigüedad.
Valladolid.	Ávila.	Zona.
Valladolid.	Cervera de Pisuegra.	Antigüedad.
Vigo.	Vigo.	Zona.
Vigo.	Barco de Valdeorras.	Antigüedad.
Vigo.	Lalín.	Zona.
Vigo.	Xinzo de Limia.	Antigüedad.
Zaragoza.	Alcañiz.	Zona.
Zaragoza.	Calatayud.	Zona.
Zaragoza.	Jaca.	Antigüedad.
Zaragoza.	Tarazona.	Antigüedad.
Zaragoza.	Teruel.	Zona.

Los turnos por los que figuran convocadas las vacantes de la plaza mercantil de Barcelona, quedan condicionados al ejercicio del derecho preferente establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley del Mercado de Valores, desplazándose los mismos, caso de ser ejercido el derecho preferente únicamente sobre alguna de ellas. Los Corredores de Comercio en situación de excedencia voluntaria que deseen participar en el concurso, se ajustarán en su solicitud a lo establecido en el artículo 12 del vigente Reglamento.

Los Corredores de Comercio Colegiados que deseen participar en este concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que les será facilitado por el Consejo General firmada por el solicitante y que deberá ser presentada en el domicilio social de dicho Consejo, sito en la calle Núñez de Balboa, 11, Madrid, distrito postal 28001, en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas anunciadas que les interesen, aunque correspondan a turno distinto del anunciado en el concurso, indicando expresamente el orden con que las pretenden. Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

Las vacantes se adjudicarán conforme a las normas establecidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento y, en su caso, en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) en concordancia con la disposición adicional novena c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

18945 RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1997, del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (Toledo), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Guardia de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 167, de 24 de julio de 1997, se publican las bases y el programa de la convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Local, Escala Administrativa Especial, subescala Técnica, Policía Local.

El plazo de presentación de instancia para esta convocatoria será de veinte días naturales, según la cláusula 3.3 de dicha convocatoria, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», quedando fijados los derechos de examen en 500 pesetas.

Las demás publicaciones referentes a las listas de admitidos y excluidos, así como el día, hora y lugar de examen y composición del Tribunal calificador, se efectuará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Villaluenga de la Sagra, 28 de julio de 1997.—El Alcalde, Julián Escudero González.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18946 RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a un año y a dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 22 de agosto de 1997.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 22 de enero de 1997, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1997 y enero de 1998, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año y a dieciocho meses por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 23 de enero y 10 de abril de 1997, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 20 de agosto, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a un año.

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de agosto de 1997.

Fecha de amortización: 21 de agosto de 1998.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 267.150,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 65.558,0 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,16 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,162 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 5,030 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,028 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
95,16	48.780,0	951.600,00
95,17 y superiores	16.778,0	951.620,00

1.5 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 7.500,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 7.500,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 7.137,75 millones de pesetas.

Precio e importe nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
95,170	7.500,0

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de agosto de 1997.

Fecha de amortización: 19 de febrero de 1999.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 398.922,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 337.822,0 millones de pesetas.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 92,76 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 92,777 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 5,080 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,067 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
92,76	134.586,0	927.600,00
92,77	61.757,0	927.700,00
92,78 y superiores	141.479,0	927.770,00

2.5 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 700,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 700,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 649,5 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
92,80	200,0
92,78	500,0

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que desembolsarán 951.620,00 y 927.770,00 pesetas por cada Letra a un año y a dieciocho meses, respectivamente.

Madrid, 21 de agosto de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

18947 ORDEN de 30 de julio de 1997 sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos a la Ley 50/1985, sobre Incentivos Regionales, correspondientes a 151 expedientes, y la modificación de las condiciones a 24 expedientes resueltos con anterioridad.

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre Incentivos Regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre, y 78/1997, de 24 de enero, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad